Boletin Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jese Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Belletin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—
Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmentes asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gebierno civil.

Administracion de Fomento. Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferro-carriles.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Junio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Secundino Rodilės D. Lorenzo Fernandez El mismo El mismo El mismo D. Fėlix Echavarria D. Justo Rodriguez El mismo El mismo D. Micasio Hernandez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Idem. Idem. Clero. Idem. Idem. Idem.	187'50 382'50 382'50 382'50 286'90 297'50 150'13 312'50 75'25 37'54

Madrid 7 de Junio de 1882.=El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Administracion de Contribuciones y Rentas.

Circular.

La Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, me manifiesta con esta fecha que obran ya en su poder las matrices y recibos de la contribucion industrial, correspondientes al próximo ejercicio económico de 1882-83.

En su consécuencia pueden los señores Alcaldes autorizar de oficio á la persona que deba recoger los que respectivamente necesiten de la citada Delegacion, sita en esta villa y Corte, calle de Atocha, núm. 32, principal derecha, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde inclusive. Así que estén llenadas las matrices y el recibo del primer trimestre, como está mandado, debiendo practicarse estos trabajos sin raspaduras ni enmiendas, se presentarán en esta Administracion con las matrículas y listas cobratorias, á causa de ser indispensable y absolutate necesario que se la remitan dichos documentos.

Igualmente considero oportuno expresar que el pedido de recibos se ajuste en lo posible al número de contribuyentes, y de que caso que algunos fueren inutiliza-dos ó sobrasen, se devuelvan á esta Administracion; debiendo tener entendido que para los contribuyentes de patentes no han de reclamar recibos, siquiera los de la primera division se hallen inscritos en matrícula, lo mismo que tampoco para los de la segunda, toda vez que los documentos de una y otra clase los llenan la referida Delegacion ó sus agentes, bien con arreglo á lo que resulte de las matrículas y listas cobratorias, bien con sujecion á lo que disponen los artículos 100 y siguientes del reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Por último se encarga que no se estampen los sellos de las jurisdicciones municipales ni en las matrices de talon, ni en los recibos, puesto que han de llevar el oficial de esta Administración y el que usa la indicada Delegación.

Madrid 9 de Junio de 1882.=El Administrador de Contribuciones y Rentas, Cárlos Cortés y Morales.

D. Ildefonso de la Morena Hernanz, Alcalde de Venturada.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los debitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 à 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 22 de Agosto de 1882, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 22 del mes de Junio del año 1882, à la hora de las diez à doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta 'alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boletia oficial de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los

que puedan ocasionarse con este motivo

por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglarà à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designan à continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, à partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que à continuacion se expresa:

Número 16 de órden. Evaristo Gomez.— Una casa en esta villa, sita en la calle del Codo, sin número: linda por su frente con su calle, por la derecha con calle Real, por su izquierda y su espalda con casa y corral de D. Tomás García; capitalizada en 106 pesetas 7 céntimos.

Num. 57. Claudio de Yuste.—Una tierra, de caber oche celemines, en este término y su sitio nombrado el Rosinal, de primera clase: linda Saliente con tierra de Antonio Hernanz, Mediodia con id. de Pedro Magdones, Poniente con id. de Antonio Hernanz, y Norte con camino del Prisco; capitalizada en 266

pesetas 67 centimos. Núm. 64 Bernardino Barbi.—Un huerto al sitio nombrado Fuente del Cura, en este término, de caber siete celemines de prime-mera clase: linda Saliente con huerto de Francisco Martin, Mediodia camino de Tor-relaguna, Poniente con Maria Antonia Mar-tin, y Norte el arroyo; capitalizada en 966 pesetas 67 céntimos. Núm. 99. Jerónimo Nieto.—Un huerto en este término, al sitio nombrado Fuente del

este término, al sitio nombrado Fuente del Cura, de caber un cuartillo de primera clase: linda Saliente con calleja de los Majnelos nuevos, Mediodía con camino de Torrelaguna, Poniente con Celestino Romanillos, y Norte el arroyo; capitalizada en 41 pesetas 41 céntimos.

Núm. 103. Miguel Prisas .- Una tierra de caber fanega y media de tercera clase, tér-mino de esta villa, al sitio nombrado el Chaparrillo de la Cuesta: linda Saliente y Mediodía con Cañada de Dehesa parda, Poniente con tierra de Luis Gonzalez, y Norte con la caleriza de D. Manuel Arroyo; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la su-basta pueden librar sus bienes pagando prin-

basta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, 'dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial à fin de que llegue à conocimento de los deudores y de los que quicran interesarse en la subasta todo con arreran interesarse en la subasta, todo con arre-glo al art. 64 de la referida instruccion y por estar asi mandado en la legislacion que

rige además sobre la materia.

Venturada á 2 de Junio de 1882.=El Alcalde constitucional, Ildefonso de la Morena.=Por su mandado, el Comisionado, Lucia-no Toba.

D. Gregorio Garcia Cuesta, Alcalde interino constitucional de Mejorada del Campo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Adminisdar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 21 del mes de Junio del año de 1882, à la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna o algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación el depositario que designara esta Alcaldía, pre-vias las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Bo-LETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los debitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, à partir del liquido imponible con que figuran en el ami-llaramiento y en la forma que à continua-

cion se expresa:

Número 27 de órden. Juan de Diego Calonge. – Una viña de postura, de caber cuatro fanegas y seis celemines conteniendo 1.500 cepas, en el sitio llamado Arca del Agua, que linda á Oriente y Poniente con Leonardo Cortes y herederos de José Ibanez, y al Sur y Norte con Ruperto Ruiz y Sr. Marqués de Guadalcázar; capitalizada

en 3.333 pesetas 33 centimos. Núm. 38. Javier Cebolla Adan.—Una tierra de secano, de caber una fanega, en el sitio llamado camino de Locches, que linda à Oriente herederos de Pedro Martinez, Poniente y Mediodía el camino, y Norte Mariano Carrasco; capitalizada en 1.666 pesetas

67 centimos. Núm. 92. Juan Martinez (herederos).— Una casa sita en la calle del Arco, sin nú-mero, que linda por la derecha entrando con Felipe Baquero, izquierda Silvestre Ibañez, y espalda Agustin Roda; capitalizada en 3.125 pesetas.

Num. 94. Justa Martinez (herederos) .-Una casa sita en la calle de las Procesiones, que linda por la derecha entrando con Vi-

cente Gonzalez, izquierda Rufino Ruiz, y por la espalda con la calle Nueva; capitali-

zada cn 6.250 pesetas.

Num. 99. Pedro Molinero.—Un solar sito en la calle de la Merced, que linda por la derecha entrando con Eladio Cestero, izquierda Gregoria Carrasco, y espalda Sil-vestre Carrasco y Gregoria Carrasco; capitalizada en 3.125 pesetas.

Núm. 113. Luciano Ortiz. - Una era empedrada, de caber dos celemines, en el sitio llamado camino de la Vega, que linda por Oriente Escolástico Adan, Poniente, Media y Norte Ejidos de Villa; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Num. 118. Nicolas Pedro Viejo. - Una casa sita en la calle de Calatrava, sin número, que linda por la derecha entrando con José Herrero, izquierda Miguel Herrero, y por la espalda travesia de la calle del Ma-

por la espaida travesia de la carie del Ma-tadero; capitalizada en 6.250 pesetas. Núm. 126. Félix Ruiz.—Una tierra de secano en el camino de Alcalá, de caber ocho fanegas, que linda por Oriente y Po-niente con Dionisio Martinez, Sur y Norte

niente con Dionisio Martinez, Sur y Norte camino de la Granja y camino de Alcala; capitalizada en 6.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 145. Pedro Antonio Sanchez.—

Una casa sita en la calle de San Juan, /que linda por la derecha entrando con Narciso Mambrons, à la izquierda Adrian Alarcon (herederos), y nor la espalda Maria Cama-(herederos), y por la espalda Maria Cama-sio; capitalizada en 5.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber à los deudores que antes de verificarse la su-basta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedara la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Mejorada del Campo á 31 de Junio de 1882.—El Alcalde interino, Gregorio Garcia Cuesta.—Por su mandado, el Comisionado,

Casto Torres.

D. Pedro Asenjo, Alcalde constitucional de Redueña.

Redueña.

Hago sabér que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 à 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 23 del mes de Junio del año 1882, à la hora de las diez à doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la

presidencia de mi Autoridad. En caso de que hubiere licitadores en la

subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fineas, depositaran el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designara esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año: debiendo te-CIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo te-ner entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorga-

miento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier con-

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciemnuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 14 de orden. Jerónimo Nieto .-Una casa en esta villa en la calle de la Pal-ma, señalada con el núm. 10: linda por su frente con dicha calle, por la derecha con Ra-

mon izquierdo, por su izquierda con bodega de Martin Gorrachategui, y por su espalda con calleja; capitalizada en 475 pesetas. Núm. 18. Balbino Rodriguez.—Una casa en esta villa y su calle de la Luna, señalada con el núm. 1: linda por su frente con dicha calle, por la derecha con casa de Jerónimo Serrano, por su izquierda con pajar de Ma-nuel Lozoyuela, y por la espalda con cerca de Joaquin Guzman; capitalizada en 475 pe-

Núm. 26. Cipriano Serrano.-Una casa en esta villa y su calle de la Luna, señalada con el núm. 10: linda por su frente con dicha calle, por su derecha, izquierda y espalda

con eras y calleja. Num. 63. Simon Baonza.—Una viña en este término al sitio nombrado camino de Bustarviejo, de caber tres celemines de segunda clase: linda Saliente con tierra de Nicomedes del Moral, Mediodía con camino de Bustarviejo, Poniente con finca de Cas-to Vicente, y Norte con idem de Nicome-des; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 78. Frudencio Cid.—Una viña en este término al sitio nombrado Majada Cañona, de caber fanega y media de primera clase: linda Saliente con viña de Alejandro Esteban, Mediodía con tierra de Manuel Vicente, Poniente con monte de los Gorrachateguis, y Norte con erial; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 86. Juan Cid. - Una tierra en este término al sitio nombrado Prado Cubillo, de caber una fanega de segunda clase: linda Saliente con finca de Bruno Lopez, Mediodía y Poniente con id. de Escolástico Alonso, y Norte con tierra de Doña Lucia Bañares; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 87. José Colon, — Una tierra en es-te término al sitio nombrado Los Hontanares, de caber dos fanegas de segunda clase: linda Saliente Pablo Velasco, Mediodía y Ponien-te con finca de Vicente Rincon, y Norte con idem de Escolástico Alonso; capitalizada en

333 pesetas 33 céntimos. Núm 102. Víctor Estéban.—Una viña en este término, al sitio nombrado La Póveda, de caber una fanega de segunda clase; linda Saliente y Mediodía con camino de Torrelaguna, Poniente y Norte con viña de Martin Garcia; capitalizada en 333 pesetas 33 cen-

Núm. 103. Eugenio Espinosa (herede-ros). - Una viña en el Redondillo, en este término, de caber dos fanegas de tercera clase: linda Saliente con Joaquin Guzman, Mediodía con Andrés Vera, Poniente y Norte con camino del Berrueco; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 104. Alejandro Estéban.—Una viña en este término al sitio nombrado Majada Cañona, de caber una fanega de tercera clase: linda Saliente, Mediodia y Poniente con fincas de Isidoro Cid y Prudencio Cid; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 116. Prudencia Gonzalez y Muñoz.—Una tierra en este término al sitio nombrado prado de la Puerta, de caber dos fanegas de segunda clase: linda Saliente con tierra de Francisco Perez, Mediodía con idem de Manuel Quintana, Poniente y Norte con finca de D. Ramon Izquierdo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 117. Anastasio García Ranal.—Una tierra en este término al sitio nombrado el Rebolloso, de caber fanega y media

Una tierra en este termino al sitio nombra-do el Rebolloso, de caber fanega y media de tercera clase; linda Saliente con finca de los herederos de Maria del Pozo, Mediodía con id. de Tomás Solórzano, Poniente con idem de Dionisia Tabernillas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 121. Velentin García.—Una tierra, de caber dos fanegas, en este término al sitio nombrado los Charcones, de tercera clase: linda Saliente con finca de Angel Alonso, Mediodia con id. de Doña Carlota Sanz, Po-niente con id. de Pablo Espinosa, Norte con idem de D. Jerónimo Perez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 143. D. Felipe Grande.—Una vi-ña en este término al sitio titulado el Rebolloso, de caber una fanega de segunda clase: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con fincas de D. Marcelo Cid, capitalizada en 300 pesetas.

Num. 146. Herederos de Pascual Re-guera.—Una tierra al sitio nombrado Vereda de las Huertas, de caber fanega y media de segunda clase, en este término: linda Sa-liente con viña de D. Ramon Izquierdo, Me-diodía con id. de D. Jerónimo Perez, Poniente con id. de Hilario Perez, y Norte con vereda de las Huertas; capitalizada en 300 pesetas.

Núm, 153. Leon Estéban.-Una viña al sitio nombrado Pinta-solo, en este término, de caber dos celemines de segunda clase: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con viñas y olivos de D. Agustin Gorrachategui; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 192. María de la Morena. - Una tierra en este término al sitio nombrado el Nogal quemado, de cader cuatro celemines de segunda clase; linda Saliente con finca de Angel Alonso, Mediodia con id. de D. Jerónimo Perez, Poniente y Norte con id. de Doña Carlota Sanz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 201. Julian Narciso.-Una viña en este término al sitio nombrado la Caldera, de caber media fanega de segunda clase: linda Saliente con finca de Martin Gorrachategui, Mediodía con id. de Pablo Velasco, Poniente con id. de Francisco Perez, y Norte con

idem de Escolástico Alonso; capitalizada en

200 pesetas.
Num. 209. Eustaquio Paje.—Una viña en el sitio titulado los Escobares, de caber seis celemines de tercera clase: linda Saliente con como de Largaira Niato. Mediodía con idem celemines de tercera clase: linda Saliente confinca de Jerónimo Nieto, Mediodía con idem de D. Ramon Izquierdo, Poniente con idem de Vicente Velasco, y Norte con el mismo; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 213. Francisco Perez.—Una cerca en la Plaza, en esta villa, de caber tres celemines de segunda clase: linda Saliente confinca de D. Jerónimo Perez; Mediodía concalle Mayor. Poniente con finca de Angel

calle Mayor, Poniente con finca de Angel Alonso, y Norte con barranco; capitalizada en

65 pesetas 67 céntimos.

Núm. 218. D. Mariano Quintas.—Una viña en este término al sitio nombrado el Rebolloso, de caber una fanega de segunda claser linda Saliente con finca de D. Manuel Vera, Mediodia con id. de Vicente Velasco, Ponien-te y Norte con id. de Félix Encina; capitali-

te y Norte con id. de Félix Encina; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Justo Quintas.—Una viña alsitio nombrado la Carrascosa, en este término, de caber una fanega de tercera clase; linda Saliente, Mediodia, Poniente y Norte con fincas de D. Domingo Bañares; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 231. Angel Revilla—Una tierra en este término al sitio nombrado el Arroyo, de caber media fanega de segunda clase; linde

de caber incidia fanega de segunda clase: fin-da Saliente con el Arroyo, Mediodía con Ramon de Castro, Poniente y Norte con fincas de D. Juan Antonio Fernandez del Pozo; ca-

pitalizada en 100 pesetas. Núm. 237. Pedro Sanz Hernando.—Una tierra en este término al sitio nombrado la Pastelera, cuatro fanegas de tercera clase: Inda Saliente con finca de Pascual Sanchez, Mediodía con id. de Pablo Velasco, Poniente y Norte con id. de Escolástico Alonso; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 265. Isidoro de la Torre.—Un pajar

en esta villa y su calle del Olivo, sin numeracion: linda por su frente con dicha calle. por su derecha con cerca de Victoriano Serrano, por su izquierda y espalda con casa y corral de Rogelio de la Torre; capitalizada en 75 pesetas.

Num. 275. Sebastian Vicente.-Una viña en el sitio nombrado el Rebolloso, en este término, de caber fanega y media de segunda clase: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con herederos de María Gonzalez; ca-

pitalizado en 200 pesetas. Núm. 277. Manuel Vicente.—Una viña en el sitio nombrado el Rebolloso, en este término, de caber fanega y media de segunda clase: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con herederos de María Gonzalez; capitalizada en 200 pesetas. Núm. 279. José Victor. — Una tierra en el

Num. 279. José Victor. — Una tierra en el sitio nombrado Santa Lucía, en este término, de caber seis fanegas de segunda clase: linda Saliente y Mediodía con camino de Torrelaguna, Poniente con viña de Eugenio Serrano, y Norte con id. de D. Víctor Estéban; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 283. Julian Varela. — Una tierra al sitio nombrado los Montanares, en este término, de caber nueve celemines de segunda.

mino, de caber nueve celemines de segunda-clase; linda Saliente con finca de herederos-de Jerónimo Saavedra, Mediodía con id. de Domingo Lopez, Poniente con id., y Norte con finca de Cipriano Serrano; capitalizada en 66 pesetas 67 centimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedara la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Bo-LETIN OFICIAL à fin de que llegue à conoci-miento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige ademas sobre la materia.

Redueña à 3 de Junio de 1882, -El Alcalde constitucional, Pedro Asenjo .= Por su mandado, el Comisionado, Luciano Toba.

D. Josquin Guzman, Alcalde constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 a 1881, por el concepto de industrial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agostode 1876, y cuya primera subasta tendra lu-gar el dia 25 del mes de Junio del são 1882, á la hora de las diez á doce, en el sitio decostumbre, bajo la presidencia de mi Auto-

ridad.
En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletin ofi-Administración económica en el Bolletto off-cial de 14 del mismo mes y año, y que re-produce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y cos-tas del aprenio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

dan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el dia 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, y se arreglará a lo que determina para iguales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designan à continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de situación, caoída y inderos de las incas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha becho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido im-ponible con que figuran en el amillaramien-to y en la forma que á continuación se ex-

Numero 4 de órden. D. José Sanz.—Una tierra, hoy la mitad es viña, de caber tres fanegas y nueve celemines, en el sitio titulado el Regajo del Espino, de tercera clase, término de esta villa: linda Saliente con camino publico, Mediodia con tierra de Doña Dorotea Sanchez, Poniente con id. de Don Francisco Guzman, y Norte con id. de Don José Alonso; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber à los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dictas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Bo-

Lo que he dispuesto se publique en el Bo-LETIN OFICIAL à fin de que llegue à cono-cimiento de los deudores y de los que quie-ran interesarse en la subasta, todo con arre-glo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rigre además sobre la materia.

rige además sobre la materia.

Cabanillas de la Sierra á 4 de Junio de 1882.—El Alcalde constitucional, Joaquin de Guzman.—Por su mandado, el Comisionado, Luciano Toba.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas casas consistoriales el dia 10 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de ocuparse de los presupuestos para el año económico próximo que ha devuelto el Sr. Gobernader per no hallarse completo el número de Vocales de la Junta, y de varias transferencias de crédito, haciéndose esta segunda convocatoria con arreglo al artículo 149 de la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público.

Madrid 8 de Junio de 1882 .= El Secretario, Enrique Fernandez.

Ajalvir.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas y el de con venta libre de cereales, como tambien el de pesas y medidas de uso voluntario como arbitrio municipal, se señala para que tengan lugar dichos remates el dia 11 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, bajo los tipos y condicio-nes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores.

Ajalvir 2 de Junio de 1882.-El Alcalde, Mariano de la Vega.

La matrícula industrial y de comer-cio para el año económico 1882 á 1883 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

drán los interesados producir las reclamaciones que crean convenirles.

Ajalvir 2 de Junio de 1882.-El Alcalde, Mariano de la Vega.

Carabana.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 10 dias en la Se cretaría de este Ayuntamiento para .oir reclamaciones:

El padron de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales en este término municipal en el próximo año de 1882-83.

El padron de contribuyentes sujetos al impuesto creado en sustitucion de los de la sal para el mismo año económico

Y la matrícula industrial y comercial formada para el repetido año económico.

Tambien se halla expuesto por término de 15 dias y con igual objeto, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 1883.

Carabaña 3 de Junio de 1882.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, Julian

Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, con triple número de asociados, y sin perjui-cio de obtener autorizacion de la Superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta con la exclusiva en las ventas al por menor durante el año económico de 1882 á 1883, los artículos de vino, vinagre, aguardiente y carnes; y para su re-mate ha señalado el dia 18 del actual, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto

Chozas de la Sierra 4 de Junio de 1882.=El Alcalde, Anacleto Peñas.

Extremera.

No habiendo habido licitadores ni en primero ni en segundo remate de los arbitrios de peso y medida y derecho de degüello, celebrados el 28 de Mayo y 4 de Junio actual, el Ayuntamiento ha acordado, segun ordena el art. 45 y siguientes de la instruccion de 8 de Junio de 1847, que para el dia 11 del actual se celebre el último remate con las proposiciones hechas al efecto, admitiéndose despues como primera puja el 10 por 100, y luégo pujas á la llana, la menor de una

El derecho de degüello en el Matadero, de diez á once de la mañana, por la

cantidad de 500 pesetas.

El de peso y medida, de once á doce de la misma, por lo que se anuncia al público llamando licitadores, en 2.500 pesetas.

Extremera 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Faustino Santos.=Por su mandado, Baltasar Leon, Secretario.

Fresnedillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que disponga el Sr. Administrador provincial de Hacienda, se sacan á pública licitacion los artículos de consumos con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor durante el año económico de 1882 á 83; cuyo remate tendrá lugar los días 11 y 18 del corriente primera y segunda subasta, y en caso que tenga efecto la tercera, lo será el día 25 del mismo mes, todas á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fresnedillas 4 de Junio de 1882.= El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

La Olmeda de la Cebolla.

No habiéndose presentado licitadores en el remate celebrado en este dia para el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de exclusiva y venta libre por todo el próximo año económico de 1882 á término de ocho dias, dentro del cual po- 1883, y cuyo anuncio fué publicado en el

Boletin oficial del dia 31 de Mayo próximo pasado, se ha señalado un nuevo remate, bajo los mismos términos que se ex-presan en el anuncio anterior, para el domingo 11 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales, y en el caso de que no hubiese licitadores, se celebrará una tercera subasta el domingo 18 de los corrientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 4 de Junio de 1882.=El Alcalde, Guillermo Oter.= Por su mandado, el Secretario, Mariano Martinez Merino.

Mostoles

En los dias 12 y 19 del corriente mes, de once á una, se reunirá el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales para arrendar en subasta pública el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 2.000 pe-setas, y la casa-matadero, bajo el de 250.

El arriendo comprenderá todo el ejercicio económico de 1582-83, y los remates se verificarán con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Méstoles 3 de Junio de 1882.-El Alcalde, Zacarías Rodriguez.

Kavacerrada.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, el Ayuntamiento constitucional que presido ha acordado, en union con los asociados, que se proceda al arriendo de los derechos de consumo para el año económico de 1882 á 1883 á la exclusiva, para cuyo único remate se ha señalado el domingo 11 del actual, desde las doce del dia en adelante, bajo los tipos y plieges de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Navacerrada 1.º de Junio de 1882.=

El Alcalde, Julian Blasco.

Orusco.

En los dias 11 y 18 del mes actual, de diez á doce de sus mañanas respectivas, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento de la romana y fiel medida durante el ejercicio económico de 1882 á 1883, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Orusco 2 de Junio de 1882.-El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

El dia 11 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento de los artículos de consumo en esta villa durante el próximo año económico, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor respecto de los que por la instruccion se autorizan; advirtiendo que si no se presentan lici-tadores á la primera subasta, se celebrará la segunda en iguales horas y sitio el domingo siguiente, ó sea el 18 del cor-

El oportuno pliego de condiciones y tipo de la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 4 de Junio de 1882.=El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

En los dias 11 y 18 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento de los cereales de consumo en esta villa durante el próximo año económico.

El pliego de condiciones y tipo de la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 4 de Junio de 1882.-El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

En los dias 11 y 18 del actual, y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta

para el arrendamiento durante el próximo año económico del local destinado á matadero público, y el derecho sobre degüello de reses.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el cual consta el tipo de subasta.

Orusco 4 de Junio de 1882.-El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento de los puestos públicos ambulantes durante todo el año económico próximo venidero; habiéndose señalado para el remate los dias 11 y 18 del mes actual.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores.

Orusco 2 de Junio de 1882.=El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Quijorna.

Se halla expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial ó de comercio para el próximo año económico de 1882 á 1883, á fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren ustas, pasado el cual no serán atendidas las que se presentaren.

Quijorna 1.º de Junio de 1882.=El Alcalde, Clemente Serrano.=Por su mandado, el Secretario, Alfredo Vila.

Asimismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias el padron de contribuyentes obligados al pago del im-puesto de cédulas personales en este distrito municipal para el año económico venidero de 1882 á 1883, durante cuyo plazo serán atendidas las reclamaciones que sean justas sobre el mismo.

Quijorna 1.º de Junio de 1882.-El Alcalde, Clemente Serrano.—Por su mandado, el Secretario, Alfredo Vila.

Mibatejada.

Bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta del encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1882 á 83, á venta libre sobre todas las especies, la cual tendrá efecto el dia 15 del actual, de once á doce de su mañana, en esta sala consistorial; ascendiendo el tipo, con inclusion de los recargos autorizados,

á la suma de 4.210 pesetas un céntimo. Los Sres. Alcaldes de los pueblos Valdetorres, Fuente el Saz, Valdeolmos y Valdeavero se servirán dar la mayor publicidad posible al presente.

Ribatejada 5 de Junio de 1882.=El Alcalde, Buenaventura Perez.

Robledo de Chavela.

Habiéndose extraviado el 30 del 'pasado mes las caballerías cuyas señas se consignan á continuacion, de la propie-dad de Aquilino Sanchez, de esta vecindad, se suplica á los Sres. Alcaldes y á las personas que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Caballerías que se citan.

Una burra pelo rucio, de siete años de edad, alzada regular, sin hierro ni señal.

Otra pelo castaño oscuro, de cinco años, alzada regular y despuntadas las

orejas. Un pollino de un año, pelo rucio y con una estrella en la frente.

Robledo de Chavela 3 de Junio de 1882.=El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Sevilla la Nueva.

El Ayuntamiento, asociado del número de contribuyentes prevenido por la ley, y sin perjuicio de lo que resuelva la Su-

perioridad, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que produzcan las especies de consumos carnes de hebra y cerda, aceite, jabon, aguardiente, vino y cereales de este distrito municipal durante el año económico 1882-83, bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, teniendo lugar la subasta el dia 14 del corriente y diez de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público convo-

cando licitadores.

Sevilla la Nueva 3 de Junio de 1882.= El Alcalde, por órden, el Secretario, Manuel Pardo García.

Se hallan terminados y se ponen al pú-blico en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal y padron de cédulas personales, como igualmente el del impuesto de la sal para el año económico 1882-83, por término de 15 dias, como tambien por el mismo período la matri-cula general de la contribucion industrial y de comercio, con objeto de oir reclamaciones en el expresado período; en la inteligencia que terminado este no serán atendidas.

Sevilla la Nueva 3 Junio de 1882,= El Alcalde, por órden, el Secretario, Manuel Pardo García.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para los pastos de primavera y verano del monte Dehesa boyal de esta villa, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el dia 18 del corriente y diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento comprende desde 1.º de Mayo á 30 de Setiembre del año corriente para 15 cabezas vacuno, 50 mu-

lar y tipo de 184 pesetas. Se hace saber al público convocando

Sevilla la Nueva 3 Junio de 1882.= El Alcalde, por órden, el Secretario, Manuel Pardo García.

Torrelaguna.

El dia 14 del presente mes, á las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la cuarta subasta de los pastos de verano de la dehesa Valgallego, de este término, para su disfrute con 500 reses lanares y 140 vacuno, caballar y mular, hasta el 30 de Setiembre próximo, bajo el tipo de 280 pesetas y condiciones que contiene el pliego que se halla en la Se-cretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto de la subasta.

Torrelaguna 4 de Junio de 1882.=El Alcalde, primer Teniente, Víctor Esté-

Torrejon de Velasco

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padron para el impuesto de las cédulas personales formado para el año económico de 1882 á 1883, á fin de que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, puedan los vecinos de esta villa enterarse de las clases y precios que les correspondan y hacer las reclamaciones que vieren oportunas. Torrejon de Velasco 3 de Junio de

1882.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 à 1883 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que vieren convenientes.

Torrejon de Velasco 3 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

El repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, correspondiente al año económico de 1882 á

1883, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los terratenientes vecinos y forasteros puedan hacer reclamaciones que vieren convenientes.

Torrejon de Velasco 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

El padron para el impuesto equivalente al de sal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, formado para el próximo año económico de 1882 á 1883, á fin de que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los contribuyentes que les corresponde satisfacer dicho impuesto, enterarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Torrejon de Velasco 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Valdemorillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en este dia de arriendo de derechos de consumos de vino, carnes de hebra, tocino, manteca y embutidos, aceite, jabon y vinagre, y de cereales de este pueblo y su término jurisdiccional para el año económico de 1882 á 1883, con libertad de ventas, se anuncia la segunda para el dia 15 del actual mes, desde la hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que han servido para aquella y que están de manifiesto en la Secretaría, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á dichas especies y á los cereales.

Lo que se anuncia al público convo-

cando licitadores

Valdemorillo 4 de Junio de 1882. El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta y á venta libre el derecho de todos los artículos de consumo para el venidero año, por la canti-dad de 17.912 pesetas, habiendo designa-do para los remates los dias 18 y 25 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condi-ciones que estará de manifiesto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitacion. Villa del Prado Junio 5 de 1882.=

Valentin Fernandez.

Villamanta.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitacion con la facultad de la venta exclusiva los artículos de consumos de carnes de hebra frescas y saladas, tocino fresco y salado, aceites de comer y arder, aguardientes y vinos, y los dere-chos de cereales, los de jabon, pescados y

El remate tendrá lugar el dia 18 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en estas casas consistoriales, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores.

Villamantilla 5 de Junio de 1882.= El Alcalde, Francisco Nuñez.

Willanueva de Perales.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes y sin perjuicio de obtener la autorizacion del Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado tenga lugar el dia 18 del actual, y hora de las once de su mañana, el acto del remate con la exclusiva en la venta al por menor de los artículos del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas para el año económico de 1882 á 83, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva de Perales 4 de Junio de 1882.=El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Villarejo de Salvanes.

El padron de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Villarejo de Salvanés 2 de Junio de 1882.-El Alcalde accidental, Víctor Do-

mingo.

Villavieja.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que disponga el Sr. Administrador provincial de Hacienda, se sacan á públi-ca licitacion los artículos del vino, aguardiente, aceite, carne, tocino y manteca con la exclusiva en la venta al por menor durante el año económico de 1882 á 83, cuyo remate tendrá lugar el dia 11 de Junio entrante próximo venidero para la primera y única subasta, y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, será la segunda el 18 del mismo, y si tampoco se presentase proposicion, se hará la tercera el 25 de dicho mes, cuyo acto 6 actos se celebrarán á las doce de su mañana en la sala Secretaría del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del re-

Villavieja 28 de Mayo de 1882.=El Alcalde, Félix Ramirez.

Zarzalejo.

El Ayuntamiento y asociados, con cu-ya presidencia me honro, reunidos en sesion pública conforme á lo prescrito por el art. 210 de la vigente instruccion de consumos, han acordado subastar los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceites, carnes de hebra, tocino y demás que se ha-llan sujetos al impuesto segun la tarifa oficial, con libertad en las ventas, por todo el año económico de 1882-83.

Igualmente se subastarán bajo de un expediente por separado de las demás es-pecies, los derechos de los cereales; para cuyo remate, que tendrá lugar en un solo acto, sin perjuicio de acordar lo procedente caso de que resultase sin efecto la subasta, se señala el dia 15 del actual, desde la hora de las doce de la mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse.

Zarzalejo 4 de Junio de 1882.=El Alcalde, Luis Muñoz.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el préximo ejercicio económico de 1882 á 1883 se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los efectos que prescribe el artículo 146 de la ley municipal.

Zarzalejo 4 de Junio de 1882.=El Alcalde, Luis Muñoz.

El padron de los contribuyentes de esta villa que se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico 1882 á 83, formado n Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias para oir las reclamaciones que puedan interponerse con arreglo á derecho.

Zarzalejo 4 de Junio de 1882.-El Alcalde, Luis_Muñoz.

Providencias jadiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hespital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Vicente Vazquez Ballesteros, hijo de Tomás y de Alejandra, natural de esta Corte, soltero, de 40 años de edad, impresor, que habitó en la calle de Mendizabal, núm. 62, piso tercero, el cual es de estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regular, color moreno, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con objeto de practicar una diligencia en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Por tanto ruego á las Autoridades ci-

viles y militares y mando á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Vicente Vazquez, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1882.=Andrés Calleja.= Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de

Navalearnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalçarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Blanco Cela, álias el Nene, soltero, de oficio tejero, de 26 años de edad, natural de Turienzo de Castañero, provincia de Lugo, y domi-ciliado en Carabanchel Bajo, á fin de que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una di-ligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por delito de lesiones á Antonio Lopez y Lopez; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verifi-carlo será declarado rebelde y le parará el

perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 1.º de Junio de 1882.—Mariano Cabeza.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Direccion general de Ingenieros.

Hallándose vacante una plaza de Maestro cuarto de segunda clase de los talleres del Cuerpo de Ingenieros en Guadalajara, perteneciente al oficio de cerrajero, exigiéndose tambien conocimientos para e ajuste y montaje de máquinas, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas y un jornal laborario de I 25 pesetas, siendo de Real nombramiento, los interesados que reunan las condiciones que marca el reglamento de talleres vigente y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Guadalajara el dia 26 del presente, podrán di-rigir sus instancias antes del 20 del mismo al Exemo. Sr. Director general del Cuerpo ó al Sr. Comandante general Subinspector del establecimiento central de Guadalajara.

Madrid 3 de Junio de 1882.=José María Aparicio.

Oposiciones

para proveer la catedra de modelado 3 vaciado de adorno, vacante en la Escuela de Bellas. Artes de Sevilla.

Los señores opositores á la citada cátedra que hayan presentado solicitudes y reunan las condiciones que para el caso marca el reglamento de 2 de Abril de 1875, se servirán presentarse en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado el dia 24 del corriente, á las ocho de su mañana, provistos de los útiles necesarios á fin de proceder al primer ejercicio. Madrid 9 de Junio de 1882.=El Pre-

sidente del Tribunal, Sabino de Medina.

MADRID: 1882 .- Imprenta del Hospicio.